

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: P.A.S. 47/2026

Recibida solicitud del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla adscrito a esta Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación, y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

1. Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha de una torre de endoscopia digestiva para el Hospital Universitario de Virgen del Rocío de Sevilla, adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto simplificado y presentación electrónica de ofertas.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces. Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha de una torre de endoscopia digestiva para el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

El Hospital presta servicios a una población amplia y diversa, con distintas patologías que requieren procedimientos endoscópicos (gastroenterología, neumología, urología, cirugía, otorrinolaringología, ginecología, etc.). La demanda de endoscopias digestivas y los procedimientos terapéuticos endoscópicos ha superado la capacidad de respuesta con los equipos actuales, generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y afectando potencialmente a la oportunidad diagnóstica y terapéutica.

Por tanto, la dotación de una torre endoscópica para aparato digestivo resulta necesaria y esencial para garantizar la correcta prestación del servicio asistencial, permitiendo la visualización directa del tracto digestivo, la detección precoz de patologías, la toma de biopsias y la realización de técnicas terapéuticas mínimamente invasivas. Este equipamiento constituye un elemento clave en la prevención, diagnóstico y seguimiento de enfermedades digestivas, incluyendo procesos oncológicos.



La incorporación de una nueva torre endoscópica permitirá mejorar la calidad de imagen con la consiguiente mejora de la calidad diagnóstica, una mayor precisión en la detección precoz de lesiones, reducción de falsos negativos y el incremento de la fiabilidad del sistema y la seguridad del paciente, reduciendo tiempos de exploración y mejorando los resultados clínicos.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado por la necesidad de asegurar la disponibilidad de equipamiento endoscópico de última generación, lo que repercutirá de manera directa y positiva en la calidad de la atención prestada, la seguridad clínica los pacientes y la eficiencia operativa del servicio.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

3. Centros vinculados al contrato.

Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

4. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, por tener el contrato un valor estimado inferior a 140.000 €, de conformidad con el art. 159.1.a), en relación con el art. 21.1.a), y proponerse criterios de adjudicación de aplicación automática, de conformidad con el art. 159.1.b), ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP).

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de las personas licitadoras, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

5. Tramitación:

Se propone la tramitación **urgente** del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

En la actualidad, la demanda de endoscopias digestivas y de procedimientos terapéuticos endoscópicos ha superado la capacidad de respuesta de los equipos disponibles, lo que está generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y una afectación potencial de la oportunidad diagnóstica y terapéutica de los pacientes.

La torre endoscópica constituye un elemento clave en la prevención, diagnóstico y seguimiento de patologías de elevada prevalencia y gravedad, incluidos los procesos oncológicos, cuya evolución y pronóstico

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/02/2026	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJA6PSYVJ5P29T2BG7KTSBG2NRUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dependen en gran medida de una intervención temprana. En este contexto, la demora derivada de la tramitación ordinaria del contrato podría ocasionar un perjuicio grave al interés público, al comprometer la continuidad, eficacia y calidad del servicio sanitario. Por tanto, la tramitación urgente del suministro de una torre de endoscopia se justifica por su carácter imprescindible para garantizar la adecuada prestación del servicio asistencial, por lo que resulta procedente y proporcionada.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria y justificada la tramitación urgente de la adquisición de una torre de endoscopia digestiva, al concurrir circunstancias objetivas que hacen imprescindible una actuación inmediata para salvaguardar la continuidad del servicio público sanitario y el interés general.

6. Utilización de medios electrónicos:

Conforme al apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

7. Plazo de duración del contrato:

7.1. Fecha de inicio del contrato: desde su formalización.

7.2. Duración del contrato: El plazo máximo es de 2 meses desde su formalización.

7.3. Plazos parciales: no.

7.4. Prórroga: No.

8. División en lotes:

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/02/2026	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	BndJA6PSYVJ5P29T2BG7KTSBG2NRUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en que la fragmentación dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A pesar de que la torre endoscópica digestiva incluye diversos elementos, constituyen un conjunto funcional único e indivisible, diseñado para operar de manera totalmente integrada. La correcta prestación del servicio asistencial requiere que todos los componentes sean plenamente compatibles entre sí, tanto a nivel físico como electrónico y de software, garantizando una transmisión de imagen óptima y un manejo ergonómico del equipo durante los procedimientos endoscópicos. La división en lotes podría dar lugar a la adquisición de elementos de distintos fabricantes (monitor, gastroscopio, colonoscopios, etc.), generando problemas de interoperabilidad, incompatibilidades técnicas o limitaciones en el rendimiento del equipamiento, lo que afectaría negativamente a la calidad diagnóstica y terapéutica de las exploraciones digestivas.

Asimismo, desde el punto de vista de la seguridad del paciente, resulta imprescindible que el conjunto del equipamiento haya sido diseñado, validado y certificado para su uso conjunto, reduciendo riesgos derivados de fallos de conexión, sincronización o funcionamiento. La fragmentación del suministro podría comprometer dichas garantías y perder el marcado CE.

Por otro lado, la adquisición como un único lote permite una responsabilidad técnica unificada, facilitando la gestión de garantías, el mantenimiento preventivo y correctivo, la intercambiabilidad de piezas y accesorios y la formación del personal. En caso de incidencias, se evita la dilución de responsabilidades entre distintos proveedores, lo que redundaría en una mayor rapidez de respuesta y continuidad asistencial. Así, la contratación conjunta permite obtener economías de escala, garantiza la coherencia estética y funcional y asegura la puesta en marcha simultánea del equipo.

La contratación conjunta permite obtener economías de escala y asegura la puesta en marcha simultánea del equipamiento. Por último, la no división no restringe la competencia, dado que el mercado es amplio, el valor del contrato es accesible para PYMES, y la división artificial en lotes desincentiva la participación de las personas licitadoras, resultando contraproducente para la libre competencia.

9. Modificaciones: No

10. Presupuesto base de licitación, precios y valor estimado:

9.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 100.000,00 €.

Importe IVA (21%): 17.355,37 €

9.2. Sistema de determinación del precio.

Los bienes objeto de esta contratación serán ofertados por la totalidad y la determinación del precio se realizará por tanto alzado. Según estudios de mercado realizados, se estima el precio en:

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/02/2026	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	BndJA6PSYVJ5P29T2BG7KTSBG2NRUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTO	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNIDAD (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	TIPO DE IVA	IMPORTE DEL IVA
Suministro e una torre de endoscopia digestiva	1	82.644,63 €	82.644,63 €	100.000,00 €	21%	17.355,37 €

9.3. Valor estimado: (IVA excluido): 82.644,63 €, IVA excluido, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

9.4. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación.

Para la determinación del precio de licitación se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Se estiman los costes directos e indirectos que han intervenido en la formación del precio de licitación de cada lote del contrato, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomándolas ratios para el año 2024 (último publicado) del sector de actividad (CNAE) G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/



https://app.bde.es/rss_www/Ratios

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3077	4,71	15,77	47,79
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4421	1,40	4,67	10,29
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4470	78,50	130,12	190,37
R10	Resultado económico neto / Total activo	4470	1,58	5,88	12,83
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4223	3,65	13,03	27,31
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4223	2,87	10,03	21,35
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4421	2,18	11,15	27,04
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	8,72	17,76	27,01
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	3,88	10,65	18,24
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4421	5,78	18,70	36,37
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	4421	0,00	0,18	0,77
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	3815	0,04	2,63	13,65
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4421	-0,67	-0,12	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3815	-12,11	-1,83	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4470	0,00	0,23	2,01
R14	Inmovilizado material / Total activo	4470	1,05	6,65	20,85
R15	Activo circulante / Total activo	4470	69,81	87,99	97,16
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	4470	8,12	21,87	43,49
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	95	32,83	54,29	77,97
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	0,34
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,84	14,57
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	6,22
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,13	4,42
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	1,33	19,08
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	14,56	26,08	47,98
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4371	-12,18	2,21	17,71

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.



Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	6,65%

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los suministros que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de los suministros que se adquieren.

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03 Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial. Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 80% (gpd=0,8) del total de gastos de personal de la empresa (R02). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 10,19% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 5,86% del presupuesto de ejecución material.
- **Coste directo de personal:** 12,95 %.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 83,95 %.

Todo esto se puede ver detallado en la siguiente tabla:



Cifras de ventas todos los tamaños Sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros"	%	Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)	COMENTARIOS
(a) Valor de ventas = b + c + d <i>Precio de Licitación</i>	100,00	82.644,63 €	Presupuesto de licitación
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto sobre ventas</i>	23,94	19.785,12 €	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16,19	13.380,17 €	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 4.348,55 €, corresponden a costes de la seguridad social
Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	80%	10.704,13 €	Coste laboral directo = 12.951,99 € (10.704,13 € + 2.247,87 € de IVA)
R14 Inmovilizado material / Total activo <i>Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material/Total activo</i>	6,65	5.495,87 €	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	83,95	69.383,48 €	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). <i>No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)</i>	71,00	58.679,35 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	12,95	10.704,13 €	b2=80% x R02
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	10,19	8.418,17 €	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	5,86	4.842,98 €	

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

Variable económica:	Valor de la producción	Otros gastos de explotación	Gastos de personal	Amortizaciones y provisiones	Coste de ventas	Resultado del ejercicio
Concepto de coste:		Gastos generales de estructura	Coste laboral directo	Coste indirecto	Coste	Beneficio industrial
Porcentajes:	100	10,19	12,95	6,65	83,95	5,86
Precio licitación (con IVA):	100.000,00 €	10.185,99 €	12.952,00 €	6.650,00 €	83.954,01 €	5.860,00 €

Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.



11. Financiación externa: No.

12. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación del presente expediente de contratación, no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

13. Criterios de solvencia

REQUISITOS MÍNIMOS: basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Requisitos mínimos solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo correspondiente al establecido como presupuesto base de licitación: 100.000,00 €, IVA incluido. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir el suministro objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de las personas licitadoras, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad de la persona adjudicataria para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte de las personas licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato,

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/02/2026	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJA6PSYVJ5P29T2BG7KTSBG2NRUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres y deberán especificar un objeto análogo al de este contrato.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la persona adjudicataria en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que ésta tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para las personas licitadoras. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

14. Criterios de adjudicación

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Características técnicas del elemento a suministrar	Automática	80
2	Oferta económica	Automática	20

1. Características técnicas de los elementos a suministrar (de 0 a 80 puntos):

Se valorarán, hasta un máximo de 80 puntos, las características técnicas de la torre de endoscopia digestiva a suministrar. Para la valoración de este criterio, las personas licitadoras deben responder cada ítem en el mismo orden en que aparece en la tabla inferior. Es obligatorio adjuntar una declaración jurada de la persona licitadora certificando la documentación justificativa correspondiente, con la respuesta a cada ítem subrayada e indicando la página exacta donde se puede verificar.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ELEMENTO A SUMINISTRAR	VALOR	PÁGINA	PUNTOS
3.2.1. ARQUITECTURA			16
Procesador y fuente de luz integrados en una única unidad.	SI/NO		6
Pantalla táctil LCD integrada en el procesador sin necesidad de teclado.	SI/NO		10
3.2.2. TECNOLOGÍAS AVANZADAS			15
Imagen de banda estrecha para realce vascular.	SI/NO		2
Imagen dicromática roja para visualización de vasos profundos y sangrado activo.	SI/NO		5
Realce avanzado simultáneo de textura, color y brillo en luz blanca.	SI/NO		2
Ajuste automático de brillo manteniendo contraste (procesamiento dedicado).	SI/NO		2
Campo de visión extendido con enfoque continuo.	SI/NO		2
Disponibilidad simultánea de modos diagnósticos y terapéuticos sin cambio de hardware.	SI/NO		2
3.2.3. FUENTE DE LUZ			12
Fuente de luz LED con ≥ 5 LEDs independientes.	SI/NO		10
Inclusión de LED específico para longitudes de onda ámbar/rojas.	SI/NO		2
3.2.4. PLATAFORMA Y COMPATIBILIDAD			12
Compatibilidad con endoscopios de generaciones previas existentes en la Unidad de Gestión Clínica de destino.	SI/NO		10
Plataforma unificada con compatibilidad cruzada entre sistemas previos.	SI/NO		2
3.2.5. GASTROSCOPIO			15
3 guías de luz.	SI/NO		5
Foco continuo de 1,5 mm a 5,5 mm y de 3 mm a 100 mm.	SI/NO		5
Diámetro de tubo de inserción de 9,6 mm o inferior.	SI/NO		5
3.2.6. COLONOSCOPIOS			10
3 guías de luz.	SI/NO		5
Foco continuo de 1,5 mm a 5,5 mm y de 3 mm a 100 mm.	SI/NO		5

Estos criterios de valoración formarán parte inseparable de la oferta técnica, deberán ser firmados por el apoderado de la persona licitadora en todas sus hojas y serán vinculantes.

No serán objeto de valoración aquellos aspectos que no se reflejen de forma expresa en las proposiciones de las personas licitadoras.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección, deberá proporcionarse de manera obligatoria la ficha técnica del producto que permita realizar una completa valoración. La falta de información, ausencia de hojas de datos del producto o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

Todos los catálogos e información técnica sobre el producto deberán estar traducidos en español.



Justificación: Se busca conseguir una mayor calidad en el suministro mediante la valoración de las características del bien que sirva para conseguir una utilización más segura y fácil, lo que repercute en una asistencia sanitaria más segura y confortable tanto para las pacientes como para los profesionales sanitarios.

2. Oferta económica, (de 0 a 20 puntos):

Cada una de las ofertas será valorada de acuerdo con lo siguiente.

A la oferta económica más baja se le asignará la máxima puntuación, calculándose la del resto de ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \left(\frac{Pm}{P} \right) \times 20$$

P = Presupuesto de la oferta valorada (€).

Pm = Presupuesto de la oferta más baja (€).

Se valorarán con 0 puntos las ofertas económicas que igualen el presupuesto de licitación.

Este criterio será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada, temeraria o anormalmente baja. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada, temeraria o anormalmente baja:

Si se presenta una sola persona licitadora: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinte unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja en el precio exceda en 25 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todas las personas licitadoras supuestamente comprendidas en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

Justificación: Al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste de los suministros a adquirir, lo que permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

15. Condiciones especiales de ejecución

Se propone como condición especial de ejecución del contrato con carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/02/2026	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	BndJA6PSYVJ5P29T2BG7KTSBG2NRUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a esta condición especial incluida en el contrato. En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se penalizará con un 2 por ciento del precio del contrato, IVA incluido.

A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

16. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual **no requiere** ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

El subdirector de contratación administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/02/2026	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	BndJA6PSYVJ5P29T2BG7KTSBG2NRUF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	